



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA. Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.

DEMANDADO: MARIBETH PERFECTA CARDONA ORTIZ Y OTRO

RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00248-00

En el caso *sub exámine*, y teniendo en cuenta el cumplimiento del pago total de la obligación y costas por parte del demandado, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello se ordenará a su vez ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., en consecuencia de lo anterior el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **CARCO SEVE S.A.S.** en contra de **MARIBETH PERFECTA CARDONA ORTIZ Y LEIDEMITH CARDONA ORTIZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: En firme este proveído, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ